



2DO INFORME DE GOBIERNO SISTEMA TRIBUTARIO

El Ejecutivo Federal en su segundo informe de gobierno, presentado el pasado primero de septiembre ante la Cámara de Diputados, muestra los principales resultados de su gestión en materia tributaria, destacando lo siguiente:

Disposiciones Aprobadas en el Marco de la Reforma Hacendaria por los que Menos Tienen

De acuerdo con el informe se señala que la reforma hacendaria permitirá mantener finanzas públicas sólidas y sienta las bases para que el sistema tributario inicie un proceso de sustitución de los ingresos petroleros por fuentes más estables de recursos, para ello se realizaron modificaciones en 4 grandes rubros:

1. Sistema tributario.
2. Administración Tributaria.
3. Gasto Público.
4. Régimen Fiscal de PEMEX.

Sistema Tributario

Como parte de las modificaciones fiscales aplicables en el 2008, se incorporaron nuevos tributos como el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), se adicionaron dos nuevos gravámenes, aplicables a la organización de juegos y sorteos, y un sobreprecio al consumo de gasolina y diesel; asimismo, se realizaron modificaciones en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) básicamente tendientes a la simplificación del cálculo del impuesto de las personas físicas.

Modificaciones Fiscales

}	IETU	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto directo Tasa uniforme Grava el flujo remanente 16.5% 2008; 17% 2009 y 17.5% 2010 Sustituye IMPAC
	ISR	<ul style="list-style-type: none"> Simplificación del cálculo de ISR personas físicas Una Tarifa ISR y Subsidio Sustitución del crédito al salario por subsidio al empleo Limite de deducción de donativos hasta el 7% de la utilidad fiscal del ejercicio anterior.
	IEPS	<ul style="list-style-type: none"> Gravamen del 20% a la organización de juegos y sorteos Gravamen sobre precio al consumo de gasolina y diesel
	IDE	<ul style="list-style-type: none"> Gravamen a los depósitos en efectivo Exentos depósitos hasta 25 mil pesos Tasa del 2%

Adicionalmente, se emitieron dos Decretos por parte del Ejecutivo Federal, con el fin de evitar distorsiones negativas por la implementación del IETU y apoyar a través de beneficios fiscales a los contribuyentes afectados por las intensas precipitaciones pluviales en las regiones de Chiapas y Tabasco.

El primer Decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre del 2007 con el fin de otorgar beneficios fiscales en materia del IETU y del ISR, con la intención de otorgar créditos fiscales que permitan disminuir la carga impositiva a los contribuyentes en detrimento del empleo o nivel de precios y crecimiento económico.

Inventarios

Inventarios al 31 dic 07 por el factor del 0.175.
Acreditable el 6% anual contra IETU.
Durante 10 ejercicios.

Pérdidas Fiscales

Pérdidas fiscales pendientes de disminuir a partir del 2008.

Correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 que deriven de las inversiones en activo fijo deducidas en forma inmediata.

Monto de la pérdida ajustada por factor de 0.175.

Acreditable el 5% anual contra IETU.
Durante 10 Ejercicios.

Enajenación a plazos

Contribuyentes que hubieran optado por acumular en el ISR la parte cobrada.

Contraprestaciones efectivamente cobradas en el ejercicio por el factor de 0.175.

Acreditable totalmente en el ejercicio contra el IETU.

Maquiladoras

Maquiladoras que tributan para efectos de ISR mediante reglas de precios de transferencia.

Estímulo fiscal en términos del "Decreto por el que se modifica el diverso para fomento y operación de la industria maquiladora de exportación" (DOF del 1 de nov del 2006).

Producción cinematográfica

Contribuyentes del ISR por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica.

Podrán aplicar el estímulo fiscal que autorice el Comité Interinstitucional contra pagos provisionales de ISR.

Respecto al segundo decreto, publicado el 7 de noviembre del 2007, el Ejecutivo Federal concedió estímulos fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por las precipitaciones pluviales ocurridas en los estados de Chiapas y Tabasco, concediendo la posibilidad de diferir de pagos provisionales así como del entero de contribuciones .

Exención

De efectuar pagos provisionales de ISR e IMPAC.

De Octubre a diciembre 2007.

De enero a junio 2008.

De efectuar pagos definitivos de ISR e IVA.

5to y 6to bimestre 2007.

1ro, 2do y 3er bimestre de 2008.

De efectuar pagos provisionales de IETU.

De enero a junio 2008.

Diferir

Entero de las retenciones de ISR de trabajadores.

Octubre, noviembre y diciembre 2007.

El entero en 11 parcialidades durante el 2008.

Entero de pagos definitivos de IVA e IEPS.

Octubre, noviembre y diciembre 2007.

El entero en 11 parcialidades durante el 2008.

Pago en Parcialidades

Pago del impuesto anual 2007 de ISR e IMPAC.

Personas Morales 10 meses.

Personas Físicas 9 meses.

Deducción

Deducción inmediata.

100% inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo.

Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Presidente: Dip. Moisés Alcalde Virgen

Dip. Javier Guerrero García

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Revisó: Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz

Elaboró: Eduardo Licea Arellano

Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez

Dip. Carlos Alberto Puente Salas